



Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2020 00318
Impugnación de Paternidad
Demandante: DIEGO ANDRES PRADA C.
Demandada: M.P.M. Rtda. por PAOLA K. MANTILLA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la información suministrada por Medicina Legal, así como el contenido de los mensajes de la doctora YAJAIRA VILLAMIZAR MEDIDA en cuanto a la no realización de la prueba genética ordenada en este trámite, y, como quiera que dentro del proceso radicado bajo el N° 2021 00182 se reprogramó tal diligencia para el próximo treinta y uno (31) de mayo del cursante año a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el Despacho dispone que en dicha oportunidad se practique la experticia para ambos procesos.

Ante la inasistencia de la señora PAOLA KATHERINE MANTILLA BAYONA con su hija M.P.M. a la toma de muestras, se le solicita que, a través de su apoderado, justifique los motivos por los cuales no atendió la orden dada por el Juzgado. Asimismo, se les requiere para que cumplan con el deber de proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos como sujetos procesales, prestando colaboración para la práctica de la prueba, advirtiéndose que la renuencia constituye indicio grave en su contra, haciendo presumir cierta la impugnación alegada.

Por Secretaría se oficiará de manera oportuna al Instituto de Medicina Legal indicando que las muestras deben ser cotejadas con las óseas tomadas en proceso de exhumación al cadáver del señor MANUEL OLINTO PRADA ADARME, el veinticuatro (24) de marzo del año que avanza.

Comuníquese a todos los interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Mediante memorial presentado por el doctor GUSTAVO ADOLFO COTE MORA, en su condición de apoderado judicial de la parte actora, se solicita el retiro de la demanda.

Siendo procedente lo pedido, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, y, respetando la voluntad de la parte demandante, el Despacho aceptará lo pedido, previas las anotaciones secretariales del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda solicitado por el señor apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones secretariales correspondientes

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2022 00137
Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante: MARIA SORAYA GONZALEZ R. y OTROS
Desaparecido: CARLOS MARIA GONZALEZ CAICEDO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Ante la excusa presentada por la doctora MARIA LORENA MÉNDEZ REDONDO, comoquiera que aportó los documentos que respaldan su manifestación, se releva del cargo; procediendo a designar a la doctora DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO como curadora Ad-Litem del presunto desaparecido CARLOS MARIA GONZALEZ CAICEDO.

Comuníquesele su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, con las advertencias de ley, a la dirección electrónica asaher.notificaciones@gmail.com. Una vez aceptado el cargo, se le enviará el expediente para el ejercicio de su función.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "M. Rubio Velandia", sobre un fondo blanco.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

La doctora AURA CECILIA CUELLAR PARRA, en su condición de apoderada judicial de la señora CARMEN NAVAS ARENAS, presenta memorial solicitando el retiro de la demanda.

Siendo procedente lo pedido, conforme a lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, y, respetando la voluntad de la parte actora, el Despacho aceptará lo pedido, previas las anotaciones secretariales del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda solicitado por la señora apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: EFECTUAR las anotaciones secretariales correspondientes

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado, una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez